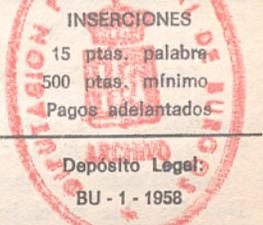




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	 INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 5 de julio	Número 152

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 664 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Ministerio Fiscal, representado por el Excelentísimo señor Fiscal, don Eugenio López López, y de otra, como demandada-apelada, doña Jacinta Pineda Díez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de París, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado don Ricardo García García Ochoa; y el demandado-apelado, don Angel Basurto López, mayor de edad, casado, sin domicilio conocido, el que no ha comparecido en esta instancia, por

lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre disolución del vínculo conyugal, por divorcio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial declaración de costas, en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarillos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de junio de 1984. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

4259.—7.460,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 109 de 1984, y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Aurelio Vila Dupla, Juez de Distrito de este Juzgado de Miranda de Ebro, el presente juicio de faltas número 109 de 1984, por presunta falta de hurto, contra Mariano Ruiz Fernández, mayor de edad e ingresado en la prisión de Logroño, contra Luis Angel Soto Valdizán, mayor de edad, e ingresado en la cárcel de Burgos, y contra María Aránzazu Galparsoro Maiza, mayor de edad, y en ignorado paradero, siendo perjudicado Teodoro Melgosa Arribas, mayor de edad, casado y con domicilio en Miranda de Ebro, actuando el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mariano Ruiz Fernández, a Luis Angel Soto Valdizán y a María Aránzazu Galparsoro de la falta de hurto que en este juicio se les imputa, declarándose de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Aurelio Vila Dupla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación a los inculcados, Mariano Ruiz Fernández, Luis Angel Soto Valdizán y María Aránzazu Galparsoro, expido la presente en Miranda

de Ebro, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María Eugenia Cacho Moreno.

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 51 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la Villa de Lerma, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Habiendo visto el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de esta Villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 51-84, sobre imprudencia, con daños al colisionar el camión SS-3.071-M, contra el turismo 3.135-QR (F) y en el que figuran: como denunciante Guardia Civil de Tráfico, como denunciado Anne Marie Chapoulie, mayor de edad, casada, y con domicilio conocido de la misma en Francia. Como perjudicado: Criadero Vascongado de Codornices Sociedad Anónima, con domicilio Social en Vergara (Guipúzcoa) y Manuel Pato Gómez, mayor de edad, conductor, casado y vecino de Placencia de las Armas (Guipúzcoa), como Responsable Civil Subsidiario, Monsierur Vecchi Jean, con último domicilio conocido del mismo en Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Anne Marie Chapoulie, como responsable de una falta de imprudencia con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil quinientas pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa excusión de sus bienes y a que indemnice al Criadero Vascongado de Codornices S. A., la cantidad de ciento doce mil quinientas sesenta y tres pesetas, por los daños del camión de su propiedad declarando respecto a la indemnización

la responsabilidad civil subsidiaria del juicio. Igualmente se hace constar que la indemnización devengará desde el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación al R.C.S. Monsierur Vecchi Jean y al denunciado Anne Marie Chapolie, actualmente en ignorado paradero.

Expido la presente en la Villa de Lerma, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal, en resolución de fecha 11 de junio de 1984, dictada en juicio de faltas número 142-83, sobre imprudencia, con resultado de muerte, lesiones y daños al colisionar el OEH-800-W, frontalmente al A-4.422-X, hecho ocurrido en Quintanilla de la Mata (Burgos), contra Raymond Arthur Gould, mayor de edad, casado, conductor y con último domicilio conocido en 204 Cromer RD, Hanley, Stoke-On-Trent, St. 16 Anl (Inglaterra), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se le ha practicado tasación de costas, la cual arroja la cantidad de cuarenta y un millones ochenta mil seiscientos doce pesetas, que ha de satisfacer dicho condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado, y a la vez de requerimiento para que comparezca en el término de diez días en esta Secretaria, al objeto de que le sea retirado el permiso de conducir vehículos de motor por un tiempo de tres meses y se le haga cumplir la pena de reprensión privada, haciéndose constar además, que la indemnización devenga a partir del día de hoy la cantidad de 10.822 pesetas diarias, hasta su total pago a los perjudicados, dándole vista al

mismo tiempo por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, expido la presente en la Villa de Lerma, a 11 de junio de 1984. — El Secretario (ilegible).

TORREJON DE ARDOZ

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado en providencia en el día de la fecha en juicio de faltas número 292-157-83, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Rafael Martínez Pérez, se expide el presente a fin de que la tasación de costas recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Registro: 80; diligencias previas y tramitación: 380; ejecución de sentencia: 50; expedición despachos: 1.760; cumplimiento despachos: 880; honorarios Péritos: 13.600; indemnización al perjudicado: 153.244; multa impuesta: 3.000; pólizas: 1.170; reintegro del expediente: 1.650; D.C. 4.ª y salidas oficial 200; tasación 270. Total: 176.284.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 1984. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En autos número 364-84, seguidos por doña María Carmen Cerrato Merino, contra, don Federico Santidrián Colina y doña María del Carmen Lucas Antón, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: Número 426-1984. — En Burgos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor Magistrado de

Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Carmen Cerrato Merino y de otra y como demandados don Federico Santidrián Colina, doña María del Carmen Lucas Antón y don Hipólito López Temiño, en reclamación por salarios; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María del Carmen Cerrato Merino, contra la empresa, don Federico Santidrián Colina y don Hipólito López Temiño, titulares de la cafetería Vita, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 y 4 de la versión judicial de los hechos pague a la actora la suma de pesetas, 229.403, teniendo a la actora por desistida respecto de doña María del Carmen Lucas Antón.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020 4, de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Federico Santidrián Colina y doña María del Carmen Lucas Antón, cuyo último domicilio lo tuvieron en cafetería Vita, plaza Bernardas, sin número y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de junio de 1984. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Rectificación del Padrón de habitantes

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del vecindario en general y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales que, habiéndose procedido a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, del día 20 del presente mes hasta el 20 de julio próximo, en las dependencias de la Sección de Estadística, sitas en la planta segunda de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, a 19 de junio de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Oña, a 11 de junio de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del uno de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayunta-

miento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Gumiel de Hizán, a 22 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados por esta Corporación municipal los Padrones de Arbitrios municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio de 1984, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Desagüe de canales, rodaje, tránsito de animales y tenencia de perros.

Villangómez, a 11 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto, don José María Cañada Garmendía por importe de 514.265 pesetas y el de Saneamiento o Reparación de Asud en Prádanos de Bureba, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Peraita Lechosa por importe de 496.314 pesetas, ambos proyectos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pa-

ra general conocimiento y para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones si lo estiman oportuno en el plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Prádanos de Bureba, a 13 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía civil n.º 24 de 1981, a instancia de Pascual de Aranda, S. A., representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Eduardo Orozco Piñol, vecino de Alpedrete (Madrid), sobre reclamación de un millón quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en cuyos autos que se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados al demandado y que a continuación se describen:

Un vehículo turismo marca Peugeot, matrícula M-6654-CZ, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Un vehículo Land Rover, matrícula M-8776-P, valorado en ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Un turismo marca Seat 1430, matrícula M-6911-AB, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Parcela de terreno o solar en Los Negrals, del término municipal de Alpedrete, de 2.327 metros cuadrados de extensión, que linda al Sur o frente, en línea de 33 metros, con la calle particular San Enrique; por la derecha entrando, al Este, en línea de 70,50 metros, con finca de doña María-Concepción Sanchís; por la izquierda, al Oes-

te, en otra línea igual, con camino calle sin nombre, y por el fondo, al Norte, en otra línea de 33 metros, con parcela segregada de la finca de origen.

Inscrita al folio 235 vuelto del tomo 648, libro 10, de Alpedrete, finca número 612.

Sobre la finca anteriormente expresada se encuentra construido un chalet y se valora en seis millones ciento veintidós mil doscientas cincuenta pesetas.

Terreno en término de Alpedrete, al sitio conocido por Los Negrals, formados por las parcelas número 6, 7, 8 y 9, de la manzana letra B, de las que en se ha dividido la finca de procedencia, ocupa una superficie de 6.000 metros cuadrados y linda: Por el Norte, o sea frente tomando como punto de entrada a la finca la carretera de La Coruña, con la misma carretera; por el Sur, o sea la espalda, con la calle de San Enrique; por el Este o izquierda entrando, con terreno perteneciente a don Enrique Morales, por el Poniente, o sea la derecha, con la calle de San Luis. Las dos expresadas calles han sido abiertas en la finca de donde procede ésta al dividirse en parcelas. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido las edificaciones siguientes: Un hotel con frente a la carretera de Madrid a La Coruña por Guadarrama, sin número, que viene a estar en el centro de la finca y comprende 180 metros cuadrados de extensión superficial aproximadamente, está compuesto de dos plantas y cueva. La primera planta consta de dos terrazas, hall, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina y W. C. y cueva y poza, moursas. La segunda planta consta de tres dormitorios en el ángulo Noroeste de la finca está enclavada la casa del guarda que comprende unos 120 metros cuadrados de extensión superficial aproximadamente, y consta de sala, dos dormitorios, cocina y retrete, de estufa y de garaje con un dormitorio y retrete, también tiene un pozo moursas. Dentro de la finca existe un pozo con una bomba aspirante impelente, movida por motor eléctrico, un depósito elevado de hierro, para por presión dar servicio de agua al hotel y un estanque de hormigón de 102

metros cúbicos de cabida. La finca está cercada por sus cuatro lados, con muro de mampostería, teniendo en el de la fachada principal verja y puerta de hierro. La pared o muro de cerramiento correspondiente al lado Este, o sea el de la izquierda entrando, es medianero a la finca de don Enrique Morales, dentro de la misma finca, lindando por todos sus rumbos, con terrenos de la misma, se han edificado dos viviendas para empleados de la finca, un estanque circular para agua de 100 metros cúbicos de capacidad, un pequeño pabellón para oficinas, un depósito para gallinaza y diecisiete gallineros modernos. Las superficies de dichas edificaciones son las siguientes aproximadamente: Las dos viviendas para empleados de la finca y el pabellón para oficinas tienen una superficie de 69 metros, 65 decímetros cuadrados; un gallinero de 87 metros, 87 decímetros cuadrados; otro de 71 metros, 47 decímetros cuadrados; otro de 62 metros, 45 decímetros cuadrados; otro de 243 metros, 45 decímetros cuadrados; otro de 56 metros, 64 decímetros cuadrados; otro de 245 metros, 30 decímetros cuadrados; otro de 16 metros, 60 decímetros cuadrados; otro de 16 metros, 23 decímetros cuadrados; otro de 12 metros, 81 decímetros cuadrados; otro de 92 metros, 66 decímetros cuadrados; otro de 102 metros, 05 decímetros cuadrados; otro de 40 metros, 61 decímetros cuadrados; otro de 70 metros, 56 decímetros cuadrados; otro de 35 metros, 38 decímetros cuadrados, y otro de 118 metros y 80 decímetros cuadrados. Todas estas edificaciones están edificadas con muros de ladrillo revestido de cemento y piso de hormigón y cubiertas de teja con armantes de madera.

Inscrita esta finca en el tomo 769, libro 16, de Alpedrete, folio 126, finca núm. 305, inscripción 6.ª.

Valorada en cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, el próximo día treinta y uno de julio y su hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa

del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración de los bienes que salen a subasta.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Tercera: El remate podrá verificarse a base de poder ceder a terceros.

Cuarta: No existen títulos de propiedad de las fincas urbanas reseñadas, pero si existe certificado del Registro de la Propiedad sobre cargas que existen sobre dichas fincas anteriores a la del procedimiento civil donde se acuerda esta subasta, cargas que quedarán subsistentes.

Dado en Aranda de Duero, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa María del Campo

La Ordenanza reguladora del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua Potable, de carácter ejecutivo, fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1984; no habiendo sido objeto de reparo alguno de la Junta de Castilla y León ni de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Local.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento en la forma prevista en el art. 7.º del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Santa María del Campo, a 16 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villavieja de Muñó

Formado por esta Junta Vecinal, el expediente instruido para la enajenación de un edificio, propiedad de esta Junta Vecinal, titulado casa vivienda para la señorita Maestra, sita en la calle San Roque de esta Villa se expone el mismo a información pública durante el plazo de 15

días, en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, y Boletín Oficial» de la provincia.

Este plazo se contará a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villavieja de Muñó, a 8 de junio de 1984. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985 que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de junio de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Gumiel de Hizán, a 22 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1984, aprobó la imposición de la exacción sobre ocupación y uso de terrenos de propiedad municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, maderas, leñas, basuras, jardines, huertos y cualquier otra ocupación de terrenos de características similares, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos

determinados en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 22 de junio de 1984. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Confecionados los estatutos que han de servir de base para la realización de las obras de pavimentación de calles de esta localidad de Villaverde del Monte, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, a efectos de examen por los interesados, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas por escrito.

Plazo de exposición, quince días, ya que transcurrido el mismo, no serán tenidas en cuenta; dicho plazo contará a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde del Monte, 22 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado. - Zona primera de la Capital

Don Rafael Pérez González; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado de su cargo contra doña Francisca García Gómez, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, por el concepto de contribución urbana del piso considerado como de su propiedad sito en la calle 3-33, núm. 1, 1.º-C, por un importe total en este momento de siete mil ciento setenta pesetas (7.170), fue dictada con fecha 25 de noviembre de 1983, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a doña Francisca García Gómez, los dé-

bitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de su propiedad a favor del Estado, que seguidamente se describe:

Urbana, vivienda señalada con la letra C, a fachada posterior de la planta primera, número cuatro de la parcelación de la casa en esta ciudad y su Barrio de Gamonal de Río Pico, señalado con el número 1 del bloque tres, entre la Avda. de Gamonal-Capiscol y calle 3-35, de superficie construida de setenta y un metros cuadrados y setenta y dos decímetros, incluida la parte proporcional de servicios comunes del portal, escalera y ascensores. Se compone de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada posterior; y linda, por su frente o Suroeste, meseta, de escalera de ascensor, tabique común con la vivienda D, y tabique divisorio «A», común con la terraza de citada vivienda; por su derecha o Nordeste, muro común con el hueco de ascensores y patio de luces; por el fondo o Noroeste, tabique común con la vivienda C, de casa número tres, bloque y patio de luces; y por la izquierda o Suroeste, terraza de la misma, y ésta a su vez con patio sobre la nave de planta baja y con el citado patio. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 2,45 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.608; Folio, 5; Finca, 9.811.

Descubiertos: Contribución urbana del año 1982 y 1983.

Débitos: 5.558 pesetas de principal; más 1.112 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente a la deudora a fin de que en el plazo de quince días pueda designar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble que se embarga, advirtiéndole que de no hacerlo se estará a la valoración que se realice por medio de esta Recaudación.

Burgos, 18 de junio de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor don Jesús Calvo Sáiz y su esposa doña Isabel Fidalgo Santamaría, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 12 de junio de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra D. Jesús Calvo Sáiz y su esposa doña Isabel Fidalgo Santamaría, procédase a la celebración del acto de subasta para lo que se señala el día 8 de agosto de 1984, a las diez horas, en las oficinas de la Recaudación sitas en la calle Julio Sáiz de la Hoya núm. 4, 1.º de Burgos y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes que se detallan:

Lote único: Vehículo marca Land Rover, matrícula BI-53.940, valorado a efectos de subasta en 7.000 pesetas (siete mil pesetas).

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta

depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de aquélla depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes que se enajenan, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos así como al deudor y depositario de los referidos bienes, de tenerlos por notificados con plena virtualidad, por medio de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra doña Pilar Pacheco Sánchez, por sus débitos para con la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, que tiene debidamente notificados por el concepto de estancias en el Hogar Infantil, por un importe total en este momento de ciento treinta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas (139.225), de las que tiene entregadas mediante embargo metálico 40.000 pesetas, fue dictada con fecha 23 de enero de 1981, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a la deudora doña Pilar Pacheco Sánchez, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dis-

puesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose a la deudora otros bienes en los que poder hacer traba, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de su propiedad que seguidamente se describe:

Urbana, vivienda letra F, mano izquierda interior del piso 4.º número 25 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la Nueva Avenida de la Casa de la Vega, con una superficie útil aproximada de 66 metros, 14 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda, al Norte, en 8 metros, con patio de luces; al Sur, en 10,30 metros, con patio; al Este, por donde tiene su entrada, en 1,20 metros, vivienda letra E, y 1,40 metros, vestíbulo de escalera y en línea de 3,60 metros, caja de ascensor; y en línea de 4,70 metros, vivienda letra E, de la planta; al Oeste, en línea de 7,30 metros, terrenos de D. Antico Ponce. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,30 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.552, folio 97, finca 7.709.

Descubiertos: Certificación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, por estancias Residencia Infantil.

Débitos. — 115.500 pesetas de principal más 23.100 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestados en 25.000 ptas.

Recursos: Ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifi-

ca por el presente edicto a la deudora, ante la imposibilidad de hacerlo personalmente por no encontrarse en el domicilio en los repetidos intentos llevados a efecto y haber sido devuelta la carta certificada que con acuse de recibo le fue remitida, con nota de cartería de «ausente en horas de reparto»; a fin de que en el plazo de quince días pueda designar Perito tasador que intervenga en la valoración del inmueble que se embarga, advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo fijado, se estará a la valoración que se realice por medio de esta Recaudación.

Burgos, 25 de junio de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González; Recaudador de Tributos del Estado de la zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que por la Recaudación de Tributos del Estado de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio contra, don Jaime Rubio Calvo, por sus débitos al Tesoro Público por el concepto de contribución urbana del año 1983 que ascienden a 21.202 pesetas de principal.

Considerando que la finca a que corresponde la citada contribución, es la de Avenida del Cid Campeador, número 4-3.º-C, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Jaime Olano Moliner y doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, para su sociedad conyugal.

Resultando, que al deudor don Jaime Rubio Calvo no se le conocen bienes en la demarcación de esta zona; al amparo de lo que determina el artículo 124-f, del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto número 3.154-1968 de 14 de noviembre; se requiere a don Jaime Olano Moliner y esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, como titulares registrales de la finca deudora, para que en el término de diez días hagan efectiva expresada deuda, advirtiéndoles que si dejaran transcurrir citado plazo sin haberla satisfecho, será diligenciado el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda para que dicte providencia de apremio contra

los mismos a los efectos consiguientes.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Burgos, a 26 de junio de 1984. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Lerma

Don Jesús Martínez García, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta oficina se tramita expediente ejecutivo por el concepto de transmisiones del año 1981 y Sociedades del año 1982, a nombre de Pati España, S. A., domiciliada fiscalmente en Lerma, intentada la entrega de la cédula de notificación no ha podido hacerse entrega de la misma, por resultar desconocida en esta localidad, acto que se justifica con los testigos presenciales y certificaciones de no vecindad y carencia de bienes expedido por la Alcaldía, y como en el expediente figura unida foto-copia del documento presentado a liquidación e inscripción, otorgado ante el Notario don José María Martín Alvarez, de Burgos, con el número de su protocolo 819, en el que consta que los bienes sometidos a este procedimiento, corresponden a:

1.º Marca Industrial número 884.084, inscrita bajo ese número en el Registro de la Propiedad Industrial, bajo la denominación Pati.

2.º Del modelo de utilidad 237.317, inscrito bajo ese número en el Registro de la propiedad industrial, y que tiene por objeto el soporte para cajas de pañuelos de papel para su montaje en vehículos automóviles.

3.º De la solicitud de un modelo presentado en el Registro de la Propiedad Industrial, bajo el número 243.725, cuyo objeto es un mango para utensilios de limpieza.

4.º Una solicitud de Patente europea número 79.102.317-9.

Por providencia de esta fecha se declara y traba embargo de los bienes descritos, advirtiendo al deudor que con arreglo al artículo 116 del Reglamento, puede nombrar depositario y Périto que intervenga en la valoración de los bienes embargados y de no hacerlo, se le advierte se estará a lo dispuesto en el citado artículo para su nombramiento por la Alcaldía o Recaudador, sin perjuicio que de no existir en esta Villa, persona idónea para su peritación se de cuenta al señor Ingeniero Industrial de la Delegación de Burgos, para su valoración.

Y como se desconoce el domicilio de la firma deudora Pati España, Sociedad Anónima, por el presente se requiere a la misma y demás interesados, para que en el plazo de ocho días que determina el Reglamento, comparezca por sí o por una persona autorizada, para que en el curso del expediente se haga cargo de las notificaciones, advirtiendo que de no comparecer se decretará el procedimiento en rebeldía, practicando estas donde convenga y siguiendo el procedimiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Lerma y Oficina de Recaudación expido el presente en Lerma, a 13 de junio de 1984. El Recaudador, Jesús Martínez García.

Recursos: En el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, artículo 187 y siguientes del Reglamento.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Cueva de Juarros

Arrendamiento de los aprovechamientos de caza en el monte público número 115 "La Dehesa"

Objeto del arriendo: El aprovechamiento de la caza y derechos a cazar en el monte público número 115 «La Dehesa», propiedad de esta Junta Vecinal, incluido en el coto de caza núm. 10.333 de la localidad de Cueva de Juarros.

Duración del arriendo: Ocho temporadas de caza, desde la temporada 1984-1985, hasta la temporada 1991-1992, inclusive.

Tipo de licitación: Veintiuna mil setecientas pesetas anuales (21.700).

Garantías: Provisional del 3 % del tipo de licitación y definitiva del 6 % del total del remate. La fianza definitiva se constituirá antes de la formalización del contrato.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Concejo de Cueva de Juarros, a las doce horas del doceavo día hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El resto de las condiciones que rigen esta subasta se encuentran reflejadas en el pliego de condiciones aprobado por la Junta, que se encuentra expuesto en la Sala de reuniones de dicha Junta.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm., manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de la caza existente en el Monte Público número 115, denominado «La Dehesa», de la localidad de Cueva de Juarros, acepta totalmente las condiciones, comprometiéndose a satisfacer al año por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresado en número y letra), pagaderas en la forma establecida.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Adjuntar resguardo justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada que prescriben los artículos 4-5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Cueva de Juarros, a 29 de mayo de 1984. — La Junta Vecinal (ilegible).

4164.—4.890,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por acuerdo del Pleno Municipal y con sujeción al pliego de condiciones que se somete a infor-

mación pública, por plazo de ocho días, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Acondicionamiento de la travesía de la carretera BU-P-1.001 a su paso por este municipio.

Tipo de licitación: 5.799.725 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses desde su adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 115.994 pesetas; definitiva, la que corresponda según el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen del expediente: En Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de las mismas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, en nombre propio o de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de la travesía de la carretera BU-P-1.001 a su paso por Villagonzalo Pedernales (Burgos), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra y cifra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Adjunta el resguardo de haber depositado la garantía provisional exigida o justificante de hallarse exento y también se acompaña declaración de no estar afecto a causa de incompatibilidades.

(Fecha y firma).

Villagonzalo Pedernales, 11 de junio de 1984. — El Alcalde, Antonio Arriba García.

4149.—3.920,00